

Instituto Mexicano del Seguro Social**Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-19GYR-19-0300-2021

300-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,464,478.5
Muestra Auditada	878,687.1
Representatividad de la Muestra	60.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2020 al Instituto Mexicano del Seguro Social, fueron por 1,464,478.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 878,687.1 miles de pesos, que representó el 60.0% de los recursos transferidos.

Resultados**Control Interno**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2019, durante la ejecución de la auditoría núm. 1393-DS se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ejecutor de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013) 2019, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementado, del cual se obtuvo un promedio general de 85 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al IMSS en un nivel alto.

Transferencia de Recursos

2. El IMSS, ante de la radicación de los recursos, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos federales del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2020 (programa presupuestario U013 vertiente 2), la cual notificó por escrito al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para efectos de la radicación de los recursos presupuestarios; cabe señalar que el Programa IMSS-BIENESTAR es administrado por el IMSS y los recursos transferidos a éste se concentran al flujo de caja del IMSS.

3. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió al IMSS-BIENESTAR los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020 por 1,464,478.5 miles de pesos conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración; por su parte, el IMSS-BIENESTAR transfirió a la cuenta concentradora del IMSS (administrador de los recursos del Programa IMSS-BIENESTAR) los recursos del programa por 1,464,478.5 miles de pesos y 1,227.0 miles de pesos de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del programa U013, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales; sin embargo, no le entregó al INSABI el comprobante oficial (CFDI) dentro del plazo establecido en la normativa.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se entregó al INSABI dentro del plazo establecido en la normativa, con lo que se solventa lo observado.

4. El Programa IMSS-BIENESTAR recibió de la TESOFE en la cuenta bancaria notificada al INSABI, los recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020 por 1,464,478.5 miles de pesos; al respecto, se comprobó que de acuerdo con lo pactado en el Convenio de colaboración, siendo el Programa IMSS-BIENESTAR administrado por el IMSS, los recursos del Programa por 1,464,478.5 miles pesos y 1,226.6 miles de pesos de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, fueron transferidos al flujo de caja del IMSS; además, los saldos presentados en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2020 y a enero de 2021, coinciden con los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. El IMSS registró contablemente los recursos recibidos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020 por 1,464,478.5 miles de pesos y los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020 por 1,227.0 miles de pesos, así como los generados en dos cuentas bancarias de inversión por 35,418.2 miles de pesos, por lo cual, la información reportada sobre los recursos del programa es coincidente.

6. El IMSS reportó haber pagado recursos del programa por 571,953.2 miles de pesos, correspondientes a la partida específica de gasto “Medicinas y Productos Farmacéuticos” (vacunas), de los cuales, se seleccionó para su revisión un monto de 434,122.5 miles de pesos; al respecto, se verificó que contó con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, la cual cumplió con los requisitos fiscales correspondientes.

Destino de los Recursos

7. El Instituto Mexicano del Seguro Social recibió de la TESOFE recursos del programa presupuestario U013 2020 por 1,464,478.5 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020 ejerció recursos por 1,439,956.2 miles de pesos, monto que representó el 98.3% de los recursos transferidos; al respecto, se verificó que la diferencia por 24,522.3 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE el 14 de enero de 2021, es decir, dentro del plazo establecido en la normativa.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
U013 2020
CUENTA PÚBLICA 2020
(miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado	al 31 de diciembre de 2020			Recurso No Ejercido
				Ejercido	Pagado	Porcentaje	
1000	Servicios Personales	95,497.3	75,434.3	75,434.3	75,434.3	5.2	20,063.0
2000	Materiales y Suministros	1,247,435.7	1,061,535.4	1,092,774.8	1,092,774.8	74.6	154,660.9
3000	Servicios Generales	0.0	205,963.3	174,723.9	174,723.9	11.9	-174,723.9
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.0	39,525.5	21,144.4	21,144.4	1.4	-21,144.4
6000	Inversión Pública	121,545.5	82,000.0	75,878.8	75,878.8	5.2	45,666.7
TOTALES		1,464,478.5	1,464,458.5	1,439,956.2	1,439,956.2	98.3	24,522.3

FUENTE: Elaboración propia con cifras del Anexo 7, referente al Cierre Presupuestario Ejercicio 2020 y del Formato de Certificación de Gasto 2020 "Gastos de Operación" al 31 de diciembre de 2020

NOTA: No se incluyen los rendimientos financieros generados por 36,645.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020.

El IMSS por conducto de la Unidad del programa IMSS-Bienestar informó al INSABI a través del anexo 7, que los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020 por 36,645.2 miles de pesos se ejercieron en su totalidad en el capítulo 2000 (Materiales y Suministros).

Por otra parte, se determinó que al 31 de diciembre de 2020 no se ejercieron recursos por 31,239.5 miles de pesos en el capítulo 3000, los cuales fueron aplicados en el capítulo 2000 sin contar con la autorización del Consejo Técnico del IMSS para ser ejercidos en dicho capítulo de gasto, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa "Atención a la Salud y Medicamentos

Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto Mexicano del Seguro Social, cláusula sexta, fracciones III y VII, y de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.1.9.

2020-1-19GYR-19-0300-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 31,239,468.00 pesos (treinta y un millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por ejercer recursos en el capítulo de gasto distinto al establecido sin contar con la autorización del Consejo Técnico del IMSS, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto Mexicano del Seguro Social, cláusula sexta, fracciones III y VII, y de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.1.9.

8. El IMSS por conducto del Programa IMSS-BIENESTAR realizó transferencias de recursos entre partidas de gasto, sin contar con la documentación que justifique o soporte los movimientos realizados mensualmente, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto Mexicano del Seguro Social, cláusula cuarta, párrafo segundo.

2020-9-19GYR-19-0300-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron recursos entre partidas de gasto, sin contar con la documentación que justifique o soporte los movimientos realizados mensualmente entre éstas, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto Mexicano del Seguro Social, cláusula cuarta, párrafo segundo.

Servicios Personales

9. Se constató que, para realizar las actividades de atención a la salud de la población a cargo del programa, la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR mediante contrataos de prestación de servicios formalizó la relación laboral del personal de honorarios asimilados.

10. Se constató que los sueldos pagados al personal de honorarios asimilados a salarios no se ajustaron al tabulador autorizado por un monto total de 538.1 miles de pesos, en incumplimiento del Acuerdo ACDO.SA3.HCT.111219/374.P.DPM celebrado el 11 de diciembre de 2019, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado B, Vertiente 2, capítulo 2, fracciones VI, numeral 21, y VII, numeral 29.

2020-1-19GYR-19-0300-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 538,129.77 pesos (quinientos treinta y ocho mil ciento veintinueve pesos 77/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición, hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de sueldos pagados al personal de honorarios asimilados a salarios que no se ajustaron al tabulador autorizado, en incumplimiento del Acuerdo ACDO.SA3.HCT.111219/374.P.DPM celebrado el 11 de diciembre de 2019, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado B, Vertiente 2, capítulo 2, fracciones VI, numeral 21, y VII, numeral 29.

11. De la revisión de una muestra de 100 expedientes de trabajadores por honorarios asimilados, 96 trabajadores acreditaron el perfil académico requerido de la plaza bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2020, coincidiendo con el registro de la DGPSEP y 4 servidores públicos no acreditaron los requisitos académicos para el perfil de la plaza desempeñada durante el ejercicio fiscal 2020, a los cuales se les efectuaron pagos por un monto de 126.6 miles de pesos, en incumplimiento de los Requisitos de Contratación de la Unidad IMSS-Bienestar correspondientes al puesto de Enfermera General de Unidad Médica Móvil; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado B, Vertiente 2, capítulo 2, fracción VII, numeral 26; y del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto Mexicano del Seguro Social", cláusula quinta, fracción IX, y del Anexo 8.

2020-1-19GYR-19-0300-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 126,560.41 pesos (ciento veintiséis mil quinientos sesenta pesos 41/100 M.N.),

más los rendimientos financieros generados desde su disposición, hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar el pago a 4 servidores públicos que no acreditaron los requisitos académicos para el perfil de la plaza desempeñada durante el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de los Requisitos de Contratación de la Unidad IMSS-Bienestar correspondientes al puesto de Enfermera General de Unidad Médica Móvil; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado B, Vertiente 2, capítulo 2, fracción VII, numeral 26; y del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto Mexicano del Seguro Social", cláusula quinta, fracción IX, y del Anexo 8.

12. El Programa IMSS- BIENESTAR no canceló pagos a los trabajadores, ni comisionó al personal a cargo del programa a otros centros de trabajo o dependencias con actividades distintas a los objetivos del programa; sin embargo, realizó pagos posteriores al personal que causó baja por 153.8 miles de pesos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 137,624.41 pesos y 14,058.00 pesos por concepto de rendimientos financieros a la TESOFE, así como documentación con la que justifica un monto por 16,138.58 pesos, con lo que se solventa lo observado.

13. Mediante la validación del personal de una muestra de 100 trabajadores contratados por honorarios asimilados a salarios, se verificó que éstos prestaron sus servicios en su lugar de adscripción durante el ejercicio fiscal 2020, integrando para ello, la evidencia documental que justifica las actividades realizadas y en su caso la documentación que justifica la ausencia de estos.

14. El IMSS-BIENESTAR realizó en tiempo y forma las retenciones y enteros por concepto de ISR, por lo que no se determinaron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones.

Adquisición, Control y Entrega de Medicamentos e Insumos Médicos

15. El Instituto Mexicano del Seguro Social ejerció al 31 de diciembre de 2020 recursos con cargo en el programa IMSS-Bienestar para el pago de vacunas por 571,953.2 miles de pesos; al respecto, se constató que dichos contratos cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; cabe señalar, que como parte de la muestra de auditoría se solicitaron los expedientes unitarios de 3 procesos, los cuales no fueron proporcionados; por lo que, no se contó con los elementos que permitieran verificar si en la contratación se obtuvieron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y si los procesos de

adjudicación se efectuaran de conformidad con lo establecido en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso b, fracción VIII, y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.

2020-9-19GYR-19-0300-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron los expedientes unitarios de adquisiciones; por lo que no se contó con los elementos que permitieran verificar si los procesos de adjudicación se efectuaran de conformidad con lo establecido en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso b, fracción VIII .

16. En el ejercicio fiscal 2020, el IMSS por conducto de la Unidad del programa IMSS-BIENESTAR calculó y aplicó penas convencionales a los proveedores y contratistas por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos, por 148.2 miles de pesos, las cuales fueron descontadas por medio de notas de crédito.

17. Con recursos del programa presupuestario U013 vertiente 2 el IMSS por conducto de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, pagó medicinas, materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio por 1,069,534.7 miles de pesos, los cuales corresponden a las partidas genéricas del Clasificador por Objeto del Gasto pactadas en el anexo 4 del Convenio Específico de Colaboración, además, con la revisión de una muestra del capítulo 2000 por 613,826.1 miles de pesos referente a la compra de vacunas, se verificó que las claves están incluidas en el compendio de medicamentos.

18. Con la revisión de una muestra de remisiones de las entradas almacén por 613,826.1 miles de pesos y del catálogo de unidades médicas, se verificó que el Programa IMSS-Bienestar entregó los medicamentos e insumos a los establecimientos de salud que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación e implementó los mecanismos de control, suministro y entrega a los beneficiarios finales.

Fortalecimiento de la Infraestructura Médica

19. Con la revisión del expediente técnico unitario ejecutado con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020 por un monto contratado de 81,318.2 miles de pesos,

correspondiente al proceso de adjudicación de obra pública, se verificó que la contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable, se sujetó a los montos máximos autorizados, y cumple con los requisitos establecidos en la norma; sin embargo, con la revisión de los reportes fotográficos, se constató que, aunque los trabajos se reportaron como una “ampliación”, éstos corresponden a la realización de una obra nueva, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, Vertiente 2, Capítulo 2, fracción IX, numeral 34.

2020-9-19GYR-19-0300-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron la ejecución de una obra nueva como trabajos de ampliación, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, Vertiente 2, Capítulo 2, fracción IX, numeral 34.

20. Con la revisión del expediente técnico unitario ejecutado con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020 por 81,318.2 miles de pesos, se constató que se pagó un monto por 74,887.8 miles de pesos, y que el contratista participante no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, se verificó que la contratación de la obra está amparada en el contrato debidamente formalizado por las instancias participantes, cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y se presentó la fianza de cumplimiento.

21. El IMSS por conducto de la Unidad del programa IMSS-BIENESTAR destinó recursos del programa U013 2020 para el equipamiento y ampliación en las unidades médicas por 97,023.2 miles de pesos, de conformidad con las partidas genéricas del clasificador por objeto del gasto pactadas en el anexo 4 del Convenio de Colaboración 2020.

22. El Programa IMSS-Bienestar pagó recursos por 74,887.8 miles de pesos, para la “Ampliación de un Hospital Rural” y cuenta con el soporte documental que acredita que dicho hospital está constituido como establecimiento de salud fijo, que atiende a población en condiciones de alta marginación; sin embargo, los trabajos se ejecutaron fuera del plazo pactado en el contrato y no se presentó evidencia de los convenios modificatorios correspondientes a la ampliación del plazo establecido para la conclusión de los trabajos, sin que a la fecha de la auditoría se presentara la evidencia de la aplicación de las penas convencionales, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con

las mismas, artículo 46, fracción VII, y del Contrato número 1-20520001-4-43900, Cláusula Cuarta.

2020-9-19GYR-19-0300-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de los convenios modificatorios correspondientes a la ampliación del plazo establecido para la conclusión de los trabajos ni de la aplicación de las penas convencionales, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46, fracción VII, y del Contrato número 1-20520001-4-43900, cláusula cuarta.

Transparencia

23. El IMSS-BIENESTAR reportó mensualmente al Instituto de Salud para el Bienestar, la información correspondiente a los Anexos 5 y 6 denominados Formato de Certificación de Gasto 2020 para “Gastos de Operación” y Presupuesto Modificado por Capítulo Concepto y Partida Presupuestaria; sin embargo, no presentó evidencia del envío de los anexos 7 y 8, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, en los meses de marzo a noviembre; además, la información se presentó fuera del plazo establecido en la normativa, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto Mexicano del Seguro Social”, cláusulas tercera, fracción III, párrafo segundo, y sexta, fracción VIII, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado B, Vertiente 2, Capítulo 4, fracción XIII, numeral 2.

2020-9-19GYR-19-0300-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia del envío al INSABI de los anexos 7 y 8, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, en los meses de marzo a noviembre, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el desarrollo de

acciones correspondientes al programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto Mexicano del Seguro Social", cláusulas tercera, fracción III, párrafo segundo, y sexta, fracción VIII, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado B, Vertiente 2, Capítulo 4, fracción XIII, numeral 2.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 32,041,782.59 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 137,624.41 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 31,904,158.18 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 23 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 878,687.1 miles de pesos, que representaron el 60.0% de los 1,464,478.5 miles de pesos transferidos al Instituto Mexicano

del Seguro Social, mediante los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, el Instituto Mexicano del Seguro Social no había pagado 24,522.3 miles de pesos, monto que representó el 1.7% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Instituto Mexicano del Seguro Social infringió la normativa, principalmente en materia de Destino de los Recursos, Servicios Personales y Transparencia; así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 31,904.2 miles de pesos, monto que representa el 3.9% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos federales del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2020, ya que la Unidad del Programa IMSS-Bienestar no envió los anexos 7 y 8 conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, además de presentar la información fuera del plazo establecido en la normativa.

En conclusión, el Instituto Mexicano del Seguro Social realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del subsidio, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chávez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números 0952 8061 4B30/01/0926/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 y 0952 8061 4B30/01/050/2022 de fecha 14 de enero de 2022, mediante los cuales presentan información con el propósito de atender lo observado, no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados 7, 8, 10, 11, 15, 19, 22 y 23 se consideran como no atendidos.



1 Hoja
1 CD

DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a
Organos Fiscalizadores
Coordinación de Atención a Organos Fiscalizadores
División de Atención a Organos Fiscalizadores



OF N° 0952 8061 4830/ 01/0926/2021

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021

C.P. Vicente Chávez Astorga
Director de Auditoría del Gasto Federalizado "B2"
Auditoría Especial del Gasto Federalizado
Auditor Superior de la Federación
Presente



Hago referencia al oficio número **DAGF"B2"/176/2021** de fecha 3 de diciembre de 2021, recibido en esta Coordinación de Atención a Organos Fiscalizadores, el mismo día, mes y año, mediante el cual cita a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares derivado de la revisión practicada al Instituto a través de la Auditoría número 300-DS, denominada "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", correspondiente a la Cuenta Pública 2020.

En este sentido, con fundamento en la fracción V, del artículo 2, inciso e), de la fracción II, del artículo 3; la fracción XXII, del artículo 75 y el artículo 84, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), numeral 7.1.2.2.1 del Manual de Organización de la Dirección Jurídica, y en mi carácter de Enlace Operativo de este Instituto, me permito enviar la siguiente información, integrada por la unidad administrativa que se indica.

Resultados Atendidos	Núm. oficio, fecha y responsable del envío	Anexo
3,7,8,10,11,12,15,19,22,23.	Oficio núm. S9-54-81-61-0721/4106 , de fecha 14 de diciembre de 2021, firmado por el C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo, Enlace del Programa IMSS-BIENESTAR.	1 hoja 1 CD

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Lázaro Ramírez Ibáñez
Enlace Operativo



c.c.p.
Michel J. Luna Velázquez - Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y Atención a Organos Fiscalizadores - Presente (*)
Lic. Salim Arturo Orta Magaña - Titular del Organo Interno de Control en el IMSS - Presente (*)
Lic. Guillermina Rivera Rendón - Titular de la Coordinación de Atención a Organos Fiscalizadores - Presente*
C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo - Enlace del Programa IMSS-BIENESTAR - Presente*

(*) Enviado por sistema
(!) La copia de conocimiento se entrega en físico.

LR/MS/VECA
Ref. 2257, 3397





GOBIERNO DE
MÉXICO



Of. N° 0952 8061 4B30/01/050/2022

C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA

Director de Auditoría del Gasto Federalizado "B2"
en la Auditoría Superior de la Federación
Presente



Hago referencia al oficio DAGF"B2"/176/2021, mediante el cual convocó a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría número 300-DS con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020.

En este sentido, con fundamento en la fracción V, del artículo 2; inciso e), de la fracción II, del artículo 3; la fracción XXII, del artículo 75 y el artículo 84, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), numeral 7.1.2.1. del Manual de Organización de la Dirección Jurídica, en mi carácter de enlace operativo de este Instituto, me permito enviar la siguiente documentación e información integrada por la unidad administrativa que se indica, con el objeto de que tengan por atendido lo solicitado.

Resultados	Área que atiende	Núm. de oficio, fecha y responsable del envío	Anexo
3, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 19, 22 y 23	Unidad del Programa IMSS-Bienestar	59-54-81-61-0721/0224 de 13 de enero de 2022, enviado por el C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo, Enlace del Programa.	1 CD certificado

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lázaro Ramírez Ibañez
Enlace Operativo



c.c.p.

Michel J. Luna Velázquez- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y Atención a Organos Fiscalizadores.
Lic. Salim Arturo Orci Magaña- Titular del Organo Interno de Control en el IMSS.-/I
Lic. Guillermina Rivera Rendón- Titular de la Coordinación de Atención a Organos Fiscalizadores.

Folio.- 128

RAI

Plaza de la Reforma No. 376, Piso 7, Secretaría, C.A. Juárez, Anáhuac (Auditoría), C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 55 5238 2700, Ext. 10721. www.imss.gub.mx



Apéndices

Áreas Revisadas

Unidad del Programa IMSS-Bienestar

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 46, fracción VII
4. Ley General de Salud: artículo 77 bis 5, inciso b, fracción VIII
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto Mexicano del Seguro Social", cláusulas tercera, fracción III párrafo segundo, cuarta párrafo segundo, quinta, fracción IX y sexta, fracciones IV y VIII y del Anexo B; Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.1.9; Acuerdo ACDO.SA3.HCT.111219/374.P.DPM celebrado el 11 de diciembre de 2019; Criterios de Operación del Programa de "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado B, Vertiente 2, Capítulo 2, fracciones VI, VII, numeral 21, 26, VII, numeral 29, IX, numeral 34 y Capítulo 4, fracción XIII, numeral 2; Requisitos de Contratación de la Unidad IMSS-Bienestar correspondientes al puesto de Enfermera General de Unidad Médica Móvil; Contrato número 1-20520001-4-43900, Cláusula Cuarta

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.